



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 056-2023-CCO-UNADQTC

Cusco, 30 de octubre de 2023.

VISTOS:

Informe N° 002-2023-UNADQTC/COM.ADECUACION-II, ACUERDO DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconozca la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 052-2023-CCO-UNADQTC de fecha 25 de setiembre de 2023, en su Artículo segundo se resuelve: Reconformar la Comisión de Adecuación de Docentes Nombrados de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, conforme al siguiente detalle: 1) Docente Ordinario (Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán) – Presidente, 2) Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – Miembro, 3) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Miembro, 4) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Miembro;

Que, con el Informe N° 002-2023-UNADQTC/COM.ADECUACION-II, el Presidente de la Comisión de Adecuación Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán comunica que, habiéndose reunido la comisión de adecuación para docentes nombrados en fecha 30 de octubre del presente año a las 09:05 horas, culminó y aprobó el reglamento y cronograma del Proceso de adecuación de los docentes nombrados de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco transferidos a la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al régimen especial de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan; asimismo,



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 056-2023-CCO-UNADQTC

30-OCTUBRE-2023

mediante Ley N° 31645, se cambia la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil emite el Informe Técnico N° 000165-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 27 de enero de 2023, concluye que: 3.1 A través de la Ley N° 30597, la Ley N° 30851, el Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y el Decreto Legislativo N° 1496 (con sus modificatorias), se desarrolló el marco legal que permite la adecuación a la carrera docente regulada por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de los docentes transferidos a la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, proceso que debería concluir el 30 de diciembre de 2023; teniendo en cuenta a todos los docentes que al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor; a través del cual obtengan sus grados académicos y cumplan con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda;

Que, el Art. 83, numeral 3.2 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria Establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, la cual plantea un supuesto jurídico general en la carrera de los docentes universitarios; sin embargo, en el caso específico de los docentes transferidos en el marco de la Ley N° 30597, no se ha previsto -conforme se aprecia de las normas citadas en los numerales precedentes- que el proceso de adecuación esté condicionada a pasar por un concurso público de méritos, sino más bien por la validación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30220 para el ejercicio de la docencia universitaria, a fin de acceder a una de las categorías establecidas en la misma en tanto no concluya el plazo máximo señalado;

Que, mediante Oficio N° 00274-2023-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 03 de marzo de 2023, la Directora General de la Dirección General de educación Superior Universitaria, señala, que en el marco de su autonomía normativa dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Universitaria, corresponderá a la Universidad el regular bajo qué forma o modalidad, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, procederá con la culminación del proceso de adecuación, permitiendo la incorporación de sus docentes nombrados en la entonces ex Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito, al régimen especial de la carrera del docente universitario, dispuesta en el artículo 83 de la Ley Universitaria, de la hoy denominada Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito;

Que, la incorporación de dichos docentes se dará sobre las plazas disponibles y vacantes que tuviese la universidad, debiendo para ello prever la validación y cumplimiento de los requisitos dispuesto para el ejercicio de la docencia universitaria, conforme figura en el artículo 82, de la Ley Universitaria y dentro de plazo de incorporación referido en las conclusiones del informe de Servir, siendo esta hasta el 30 de diciembre de 2023;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 31-2023-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 30 de octubre de 2023, emite el siguiente: ACUERDO, POR UNANIMIDAD, aprobar el REGLAMENTO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES NOMBRADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO TRANSFERIDOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY N° 30220;



CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 056-2023-CCO-UNADQTC

30-OCTUBRE-2023

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2021-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADECUACIÓN DE LOS DOCENTES NOMBRADOS DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO TRANSFERIDOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LEY N° 30220. Que consta de once (11) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Comisión de Adecuación Docente y demás dependencias administrativas y académicas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCÁVILCA
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-SALCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA